



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 012 -2019-SENAMHI/GG**

Lima, 14 MAR. 2019

VISTOS:

La Nota de Elevación N° D000033-2019-SENAMHI-ORH y el Memorando N° D000200-2019-SENAMHI-ORH, de la Oficina de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, tiene como finalidad que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a través de un mejor Servicio Civil, así como promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, los artículos 19 y 20 de la referida Ley señalan que la gestión del rendimiento comprende el proceso de evaluación de desempeño y tiene por finalidad estimular el buen rendimiento y el compromiso del servidor civil, encontrándose sujetos a evaluación de desempeño los directivos públicos, los servidores civiles de carrera y los servidores de actividades complementarias;

Que, en ese sentido, el artículo 31 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que las entidades públicas conforman Comités Institucionales de Evaluación (CIE), los cuales, previa solicitud del evaluado, se encargan de confirmar la calificación de la evaluación de desempeño, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25 de la Ley;

Que, asimismo, el artículo 32 de dicho Reglamento General indica que los CIE se nombran o ratifican en las entidades durante la etapa de planificación del ciclo de gestión del rendimiento y se conforman por un representante del responsable de la Oficina de Recursos Humanos, quien lo preside, un representante de los servidores civiles que deberá pertenecer al mismo grupo del servidor evaluado que solicita la confirmación y un representante del Directivo, Jefe o Responsable a cargo de la unidad orgánica que realizó la evaluación;

Que, el numeral 6.2.2.6 de la versión actualizada de la Directiva que desarrolla el Subsistema de Gestión de Rendimiento, aprobada mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 306-2017-SERVIR-PE, indica que el CIE se conforma en la Etapa de Planificación del Ciclo de Gestión del Rendimiento con Resolución del Titular de la Entidad, la cual deberá considerar al representante del responsable de la Oficina de Recursos Humanos y su suplente, quienes deben pertenecer como mínimo al segmento de Personal Ejecutor, siendo la vigencia de su designación por un periodo de dos (2) años, pudiendo ser ratificado por el Titular de la Entidad por un periodo similar mediante Resolución; para el caso del representante de los servidores civiles evaluados, la entidad realizará un proceso de elección interna en el que deberá definirse al representante titular y accesitario por cada uno de los segmentos de personal, teniendo la representación de los servidores civiles evaluados una vigencia máxima de dos (2) años no renovables;



Que, según el numeral 6.2.2.2 de dicha Directiva, se considera Titular de la Entidad a la máxima autoridad administrativa;

Que, el literal a) del numeral 2.2.1 del Manual de Gestión del Rendimiento, aprobado por la Resolución de Presidencia N° 257-2018-SERVIR-PE, precisa que el Titular de la Entidad debe designar mediante resolución a quien será representante de la Oficina de Recursos Humanos y a su suplente; añade que debe contarse con un representante por cada segmento de los servidores civiles evaluados y sus respectivos accesitarios, debiéndose realizar un proceso de elección interna para elegir a los representantes por cada segmento; asimismo, señala que *"El Titular de la Entidad designará mediante memorando, al representante del Directivo, Jefe o Responsable a cargo del órgano o unidad orgánica que realizó la evaluación al servidor que solicita confirmación de su calificación"*;

Que, mediante los documentos de vistos, la Oficina de Recursos Humanos remite los Informes N° D000005 y D000006-2019-SENAMHI-ORH-MFB, respectivamente, en los que se indica que: *"El proceso para elegir al representante de los servidores civiles evaluados por cada segmento, fue realizado en SENAMHI de modo virtual. Los resultados fueron socializados por correo electrónico con fecha 05 de febrero de 2019. De este modo, conjuntamente con los responsables de la Oficina de Recursos Humanos (titular y accesitario), se cuenta con los participantes para la conformación del CIE"*; en tal sentido, dicha dependencia cumple con adjuntar el proyecto de Resolución de Gerencia General a través del cual se conforma el CIE del SENAMHI;

Que, en consecuencia, resulta necesario emitir el acto de conformación del CIE a que se refiere el artículo 31 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

Con el visado del Director de la Oficina de Recursos Humanos y del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; su Reglamento General, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; la versión actualizada de la Directiva que desarrolla el Subsistema de Gestión de Rendimiento, aprobada mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 306-2017-SERVIR-PE; el Manual de Gestión del Rendimiento, aprobado por la Resolución de Presidencia N° 257-2018-SERVIR-PE; y el Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformar el Comité Institucional de Evaluación – CIE del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, a que se refiere el artículo 31 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, el cual estará integrado por los siguientes representantes:

a) Presidencia:

Se designa por el período de dos (2) años a las siguientes servidoras:

Representante titular	Nilda Angela Aurora Vega Arias
Representante suplente	Daniela Alejandra de la Portilla Vela

b) Representantes de los servidores evaluados:

Se designa por el período de dos (2) años a los siguientes servidores:



Segmento Directivo	
Representante titular	Luis Edilberto Vera Hernández
Representante suplente	Gladys Iris Chamorro de Rodríguez

Segmento Ejecutor	
Representante titular	Hugo Oswaldo Ramos Inca Roca
Representante suplente	Luis Roberto Zevallos Carhuaz

Segmento Operador y de Asistencia	
Representante titular	Ana Auristela Anselma Gropuzzo Cavassa
Representante suplente	Jorge Luis Maldonado Ruiz

Artículo 2.- Disponer que los órganos y unidades orgánicas del SENAMHI brinden las facilidades necesarias a los integrantes del CIE para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a los integrantes del CIE del SENAMHI y a la Oficina de Recursos Humanos, para los fines que resulten pertinentes.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del SENAMHI (www.senamhi.gob.pe).

Regístrese y comuníquese



JOSE PERCY BARRON LOPEZ
Gerente General

Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología
del Perú – SENAMHI



